



TERCERA SECCION
**ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 12 de diciembre de 2025

número 99

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional número LPN-IEC/005/2025 del Instituto Electoral de Coahuila.	3
ACUERDO Plenario PSS/XXVII/018/2025 aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.	4
DECRETO 311.- Se reforma el segundo párrafo; y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 101 Bis del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	6
DECRETO 316.- Se adiciona un tercer párrafo, al artículo 22 A, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	7
DECRETO 317.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como polígono 2 del lote conocido como “El Jagüey y Escobedo”, ubicado en este municipio, con una superficie de 5-00-00.00 hectáreas, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	8
DECRETO 318.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 2,100.00 m ² ., ubicado en el fraccionamiento “Colinas de Santiago” de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil “Terapia Ecuestre Monclova A.C.”.	10

DECRETO 319.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, del resto de los lotes de terreno, con una superficie de 644,117.17 M2., que conforman el asentamiento humano irregular denominado “Cinco de Mayo polígono I” ubicado en la cabecera municipal, a favor de sus actuales poseedores que acrediten la posesión ante la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC).	11
DECRETO 320.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, del resto de los lotes de terreno, con una superficie de 522,939.17 M2., que conforman el asentamiento humano irregular denominado “Cinco de Mayo polígono II” ubicado en la cabecera municipal, a favor de sus actuales poseedores que acrediten la posesión ante la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC).	13
DECRETO 321.- Se adiciona un nuevo contenido a la fracción XXXIV, recorriendo el actual a la que sigue, haciendo lo propio con las demás fracciones del artículo 3º de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.	15
DECRETO 322.- Se reforma la fracción V del artículo 8, la fracción IV del artículo 39; y se adiciona la fracción IV al artículo 53 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	19
DECRETO 324.- Se reforma el Artículo Segundo del Decreto número 47 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de abril de 2021, en el cual se autorizó enajenar a título gratuito una superficie de 11,081.809 m2., ubicado en el Desarrollo Ciudad Nazas-San Antonio, a favor del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.	20
DECRETO 325.- Se adicionan tres párrafos a la fracción VII del artículo 179 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.	22
DECRETO 326.- Se declara el 21 de septiembre como el “Día Estatal de la Persona Facilitadora en Mediación”	23
DECRETO 327.- Se adiciona un inciso d) a la fracción VI del Artículo 8, de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.	24



**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IEC/005/2025**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con los artículos 42, 43 fracción I, 51, 52 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LPN-IEC/005/2025, con el objeto de contratar el servicio de **"Adecuaciones menores de inmuebles para los comités distritales del proceso electoral local ordinario 2025-2026"**, cuyas bases de participación y catálogos de conceptos estarán disponibles para consulta de los interesados, a partir del conocimiento de la presente convocatoria, en un horario comprendido de 09:00 a 16:00 horas del día **viernes, 12 de diciembre** y hasta el lunes, **15 de diciembre de 2025** para la Licitación Pública Nacional LPN-IEC/005/2025, en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la calle Blvd. Luis Donaldo Colosio No.6207, colonia Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

No. Licitación	Descripción	Fecha límite para recibir solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura Propuestas	Fallo	Firma del contrato
LPN-IEC/005/2025	Adecuaciones menores de inmuebles para los comités distritales del proceso electoral local ordinario 2025-2026	lunes, 15 de diciembre de 2025 (10:00 horas)	martes, 16 de diciembre de 2025 (10:00 horas)	martes, 23 de diciembre de 2025 (10:00 horas)	martes, 23 de diciembre de 2025 (15:00 horas)	miércoles, 24 de diciembre de 2025 (15:00 horas)

Bases. Las bases de licitación **no tendrán costo alguno**. Para su obtención y posterior participación se deberá remitir escrito de solicitud de bases, mediante formato y procedimiento disponible en la página web del IEC en el siguiente vínculo: www.iecoah.org.mx, en el sitio denominado “Licitaciones Públicas Nacionales 2025”. La Licitación Pública Nacional número LPN-IEC/005/2025, **Adecuaciones menores de inmuebles para los comités distritales del proceso electoral local ordinario 2025-2026**, se otorgará a un solo licitante, cuya propuesta haya resultado solvente, en los términos de la presente Convocatoria y de la Ley de Adquisiciones.

Idioma. Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

Moneda. Las propuestas deberán cotizarse en pesos mexicanos.

Todos los eventos señalados en la presente convocatoria se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la calle Blvd. Luis Donaldo Colosio número 6207, colonia Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en los días y horas establecidos en la misma.

Junta de Aclaraciones. La Junta de Aclaraciones tendrá verificativo el día, **martes, 16 de diciembre de 2025 (10:00 horas)** los licitantes deberán, en su caso, exponer sus dudas por escrito a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta 24 horas previas a la celebración de la Junta de Aclaraciones en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila o al correo electrónico señalado en las bases de licitación. La asistencia de los licitantes a la Junta de Aclaraciones es de carácter optativo.

Presentación y Apertura de Propuestas. La presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas tendrá verificativo el **martes, 23 de diciembre de 2025 (10:00 horas) (Hora límite para el ingreso y poder participar en el acto)**, no se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. Al acto en mención solamente deberá comparecer una sola persona por cada licitante.

Fallo. El Instituto Electoral de Coahuila, por conducto del Comité de Adquisiciones, emitirá un fallo técnico y económico, mismo que se dará a conocer por escrito a cada uno de los licitantes en Junta Pública el día **martes, 23 de diciembre de 2025 (15:00 horas)** en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila.

Firma de contrato. La firma del contrato respectivo será el **miércoles, 24 de diciembre de 2025 (15:00 horas)** en el Instituto Electoral de Coahuila.

Lugar y plazo de entrega. Los bienes y/o servicios correspondientes a la licitación señalada con anterioridad serán entregados conforme a los lugares y plazos establecidos en las bases y los respectivos anexos que correspondan a la Licitación.

Condiciones de pago. Para la Licitación Pública Nacional número LPN-IEC/005/2025, **Adecuaciones menores de inmuebles para los comités distritales del proceso electoral local ordinario 2025-2026** se realizará en una sola exhibición por el 100% cien por ciento de la cantidad contratada una vez que la totalidad servicios hayan sido entregados a entera satisfacción contra la entrega de las fianzas requerida y expedida por institución afianzadora mexicana autorizada a favor del Instituto Electoral de Coahuila.

Restricciones. En términos de la fracción X, del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila, no podrán participar en la Licitación Pública de referencia las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 73 del mismo ordenamiento. Ninguna de las condiciones de las bases de licitación pública, así como las proposiciones presentadas por los licitantes serán negociables.

Los interesados en participar en el catálogo único de la presente convocatoria deberán presentar al momento de la apertura y presentación de propuestas su registro vigente en el Padrón de Proveedores otorgado por el Instituto Electoral de Coahuila y/o por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de las licitaciones en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, para tal efecto deberán registrar 24 horas previas su asistencia al siguiente correo electrónico oficialiadepartes@iec.org.mx, gerardo.blanco@iec.org.mx, aida.delagarza@iec.org.mx, gabriela.bocanegra@iec.org.mx remitiendo en digital identificación oficial.

Gerardo Blanco Guerra
 Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios del
 Instituto Electoral de Coahuila

 Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 12 de diciembre de 2025.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO PSS/XXVII/018/2025**

**ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXVII/018/2025, DE
FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EMITIDO
EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL PLENO DE LA
SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PERÍODO DE VACACIONES PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que acorde a lo dispuesto en los artículos 10 inciso C, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza dispone que corresponde a la Sala Superior establecer los períodos de vacaciones del Tribunal, así como en los que se suspenderán las labores generales del Tribunal y no correrán los plazos, los días que acuerde el Pleno; aunado a que el artículo 123, apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que es un derecho de los trabajadores gozar de vacaciones.

Que el tercer párrafo del punto de acuerdo segundo del acuerdo general **PSS/IV/001/2025** publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, estableció que el segundo periodo vacacional se establecería una vez se defina el calendario escolar 2025-2026 por la Secretaría de Educación Pública, por lo que, habiéndose emitido, este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Acuerdo Plenario PSS/IV/001/2025, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, en el tercer párrafo del punto Segundo, para quedar como sigue:

Segundo [...]

[...]

El segundo periodo de vacaciones iniciará el día veintidós de diciembre del presente año, concluyendo el día seis de enero del dos mil veintiséis, plazo en el que los días serán inhábiles, reanudándose labores el miércoles siete de enero del dos mil veintiséis.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO PSS/XXVII/018/2025**

SEGUNDO.- Se ordena remitir el presente Acuerdo Plenario para su publicación y efectos al Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veinticinco. - Firman los Magistrados que integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal. Autoriza y da fe. **AUTORIZO Y DOY FE.**

CONSTE.-----

(Rúbrica)

JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

(Rúbrica)

(Rúbrica)

SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY
MAGISTRADA

ALFONSO GARCÍA SALINAS
MAGISTRADO

(Rúbrica)

(Rúbrica)

MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES
MAGISTRADA

SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
MAGISTRADA

(Rúbrica)

IDEILA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 311.-

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo; y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 101 Bis del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 101 Bis. ...

El cabildo juvenil estará integrado por un Presidente Municipal Juvenil, un Síndico Juvenil y por el número de Regidores juveniles que integren el Ayuntamiento correspondiente; y el cabildo infantil se integrará de igual forma, con niños de 6 a 12 años.

...

Las propuestas que se realicen en el cabildo juvenil serán registradas y analizadas por el ayuntamiento para, en su caso, implementar aquellas que generen un bienestar social.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA DEL MAR TREVIÑO GARZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
EDITH HERNÁNDEZ SILLAS
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 316.-

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo, al artículo 22 A, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 22 A.- ...

...

Las autoridades competentes, promoverán que se brinden capacitaciones básicas en primeros auxilios a los elementos operativos adscritos a las unidades de protección civil, en coordinación con las instituciones en la materia.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 317.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como polígono 2 del lote conocido como “El Jaguey y Escobedo”, ubicado en este municipio, con una superficie de 5-00-00.00 hectáreas, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
LOTE DE TERRENO FRACCIÓN 2
SUPERFICIE DE 5-00-00.00 HECTÁREAS**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				19	2,818,838.5253	285,384.0027
19	20	N 87°11'50.84" E	335.00	20	2,818,854.9050	285,718.6044
20	21	S 02°48'00.08" E	149.26	21	2,818,705.8217	285,725.8958
21	22	S 87°11'59.92" W	335.00	22	2,818,689.4571	285,391.3000
22	19	N 02°48'09.16" W	149.25	19	2,818,838.5253	285,384.0027

Y las siguientes colindancias

Al Norte: colinda con polígono A

Al Oriente: colinda con polígono A y servidumbre de paso de por medio;

Al Sur: colinda con polígono A

Al Poniente: colinda con propiedad que es o fue del señor José Merced Valdés Suárez, uso de suelo urbano.

Dicho predio se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, inscrita en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, con Folio Real No. 10044368.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de un almacén, a fin de continuar con el suministro y distribución de medicamentos a los coahuilenses. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 318.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 2,100.00 m²., ubicado en el fraccionamiento “Colinas de Santiago” de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil “Terapia Ecuestre Monclova A.C.”, en virtud de que el Decreto número 264, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de septiembre del 2022, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	mide 30.00 metros y colinda con predio municipal.
Al Sureste:	mide 70.00 metros y colinda con calle Río Monclova.
Al Suroeste:	mide 30.00 metros y colinda con predio municipal.
Al Noroeste:	mide 70.00 metros y colinda con predio municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una extensión mayor a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público con residencia en la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida Real N°18845.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de un Centro Ecuestre en el cual se realicen actividades referentes a la equino terapia a personas con discapacidad neuromotora y trastornos. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.

ARTÍCULO TERCERO. El R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su presidente Municipal o de su representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2025-2027), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 319.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, del resto de los lotes de terreno, con una superficie de 644,117.17 M2., que conforman el asentamiento humano irregular denominado “Cinco de Mayo polígono I” ubicado en la cabecera municipal, a favor de sus actuales poseedores que acrediten la posesión ante la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), en virtud que el Decreto número 286 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de noviembre de 2022, en el que anteriormente fue autorizado esta operación, quedó sin vigencia, el cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 644,117.17 M2.**

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				0	3,247,069.8860	305,985.9570
0	1	N 86°58'10.83" W	736.15	1	3,247,108.8020	305,250.8400
1	2	S 77°22'26.99" W	60.08	2	3,247,095.6700	305,192.2150
2	3	S 77°22'24.25" W	65.97	3	3,247,081.2500	305,127.8440

3	4	S 53°24'16.08" W	35.29	4	3,247,060.2100	305,099.5090
4	5	S 50°51'35.92" W	103.49	5	3,246,994.8840	305,019.2400
5	6	S 50°51'57.10" W	152.90	6	3,246,989.3830	304,900.6400
6	7	S 21°55'47.21" W	412.83	7	3,246,515.4260	305,054.8190
7	8	S 88°23'59.66" W	45.48	8	3,246,514.1560	305,100.2830
8	9	S 88°23'58.42" E	97.53	9	3,246,511.4320	305,197.7770
9	10	S 88°23'59.33" E	101.49	10	3,346,508.5980	305,299.2240
10	11	S 88°20'06.06" E	99.43	11	3,246,505.7090	305,398.6130
11	12	S 10°18'25.51" E	101.17	12	3,246,502.7960	305,499.74
12	13	S 88°05'10.80" E	101.17	13	3,246,499.3940	305,600.7560
13	14	S 88°08'35.66" E	101.74	14	3,246,492.1170	305,701.8420
14	15	S 88°08'38.05" E	102.32	15	3,246,492.8030	305,804.1060
15	16	S 88°08'39.63" E	98.91	16	3,246,489.6000	305,902.9680
16	17	S 88°08'37.46" E	99.28	17	3,246,489.3840	306,002.1990
17	18	S 87°44'47.06" E	191.72	18	3,246,478.8450	306,193.7730

Dicho inmueble fue inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público con residencia en la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 52, Libro 1, Sección IX, de fecha 15 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es continuar con las enajenaciones del resto de los lotes, otorgando certeza jurídica con los trámites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a los actuales poseedores que acrediten la posesión ante la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC). En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO. El R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su presidente municipal o de su representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2025–2027), contados a partir de la fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 320.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, del resto de los lotes de terreno, con una superficie de 522,939.17 M2., que conforman el asentamiento humano irregular denominado “Cinco de Mayo polígono II” ubicado en la cabecera municipal, a favor de sus actuales poseedores que acrediten la posesión ante la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), en virtud que el Decreto número 431 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de marzo de 2023, en el que anteriormente fue autorizado esta operación, quedó sin vigencia, el cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 522,939.17 M2.**

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
A B	N 87°49'06.112" W	93.28	Calle Gatuño
B C	N 87°44'39.99" W	101.33	Calle Gatuño
C D	N 87°44'37.87" W	97.21	Calle Gatuño
D E	N 88°08'23.12" W	99.29	Calle Gatuño
E F	N 88°08'36.14" W	98.95	Calle Gatuño
F G	N 88°08'38.50" W	102.29	Calle Gatuño
G H	N 88°08'37.71" W	101.17	Calle Gatuño

H	I	N 88°05'05.36" W	101.05	Calle Gatuño
I	J	N 88°20'00.24" W	200.63	Calle Gatuño
J	K	N 88°24'02.24" W	101.47	Calle Gatuño
K	L	N 88°23'54.16" W	140.78	Calle Gatuño
L	M	S 21°55'50.78" W	471.43	Parcela 51
M	N	N 89°53'47.34" W	132.84	Parcela 67
N	O	N 10°01'08.59" W	31.47	Solar 01
O	P	N 88°24'59.87" W	209.00	Solar 01
P	Q	S 85°34'44.27" E	388.65	Solar 01
Q	R	S 08°52'47.34" E	52.44	Solar 01
R	S	S 86°40'09.97" E	531.82	Parcela 67
S	T	N 08°13'33.10" E	187.43	Calle Monclova
T	U	N 80°45'18.53" W	244.46	Calle Pino
U	A	N 02°51'45.99" E	248.16	Calle Francisco Sarabia

Dicho inmueble fue inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público con residencia en la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 51, Libro 1, Sección IX, de fecha 15 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es continuar con las enajenaciones del resto de los lotes, otorgando certeza jurídica con los trámites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a los actuales poseedores que acrediten la posesión ante la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC). En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO. El R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su presidente municipal o de su representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2025–2027), contados a partir de la fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 321.-

ÚNICO. Se adiciona un nuevo contenido a la fracción XXXIV, recorriendo el actual a la que sigue, haciendo lo propio con las demás fracciones del artículo 3º de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTICULO 3º.- ...

XXXIV.- Electromovilidad: Término utilizado para la utilización de todo tipo de transportes que emplea tecnologías de propulsión eléctrica, de manera parcial o total, como bicicletas, motocicletas, trenes, aviones, vehículos, entre otros, acompañándose de la infraestructura y las tecnologías de comunicación. Este tipo de vehículos pueden contener baterías para almacenar la energía o, también, pueden estar alimentados directamente a la línea eléctrica.

XXXV.- Fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.

XXXVI.- Flora silvestre: Las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre.

XXXVII.- Fuente fija: Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

XXXVIII.- Fuente móvil: Cualquier máquina, aparato o dispositivo emisor de contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo que no tienen un lugar fijo.

XXXIX.- Impacto ambiental: La modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

XL.- Jales: Los residuos generados en las operaciones primarias de separación y concentración de minerales. Término mexicano que se aplica a los depósitos de materiales residuales que resultan del procedimiento de minerales útiles. Se trata de acumulación por la acción del hombre, que llegan a ocupar superficies de varios kilómetros cuadrados y alturas de diez o más metros.

XLI.- LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

XLII.- Manifestación de impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

XLIII.- Material genético: Todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo, que contenga unidades funcionales de herencia.

XLIV.- Material peligroso: Los elementos, substancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, representen un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infeciosas.

XLV.- Ordenamiento Ecológico: El instrumento de política ambiental que tiene por objeto regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

XLVI.- Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

XLVII.- Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

XLVIII.- Procuraduría. - Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila.

XLIX.- Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

L.- Reciclaje: El proceso por el cual algunos materiales de desecho son transformados en productos nuevos, de tal manera que los desechos originales pierden su identidad y se convierten en materia prima para nuevos productos.

LI.- Recursos biológicos: Los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial para el ser humano y para el ambiente.

LII.- Recursos genéticos: El material genético de valor real o potencial.

LIII.- Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.

LIV.- Región Ecológica: La unidad del territorio estatal que comparte características ecológicas comunes.

LV.- Registro: El registro que se integra con la información de los establecimientos sujetos a reporte sobre sus emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos, así como de aquellas sustancias determinadas por la Secretaría, información que posteriormente se integrará el Sistema administrativo por la Autoridad Federal.

LVI.- Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

LVII.- Residuos sólidos: Sobrantes sólidos de procesos domésticos, industriales o agrícolas.

LVIII.- Residuos sólidos municipales: Residuos sólidos que resultan de las actividades domésticas, comerciales y de servicios en pequeña escala no considerados como peligrosos, conforme a la normatividad ambiental vigente.

LVIX. - Residuo sólido no peligroso: Todo aquel que no resulte peligroso de acuerdo con los listados que para tal efecto expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LX.- Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

LXI.- Reuso: La utilización de todos los residuos o desechos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan ser utilizados nuevamente, ya sea en su estado actual o por medio de transformaciones físicas, químicas, mecánicas o biológicas.

LXII.- Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano; y

LXIII.- Bolsa reutilizable: Tipo de empaque que por el material del que está fabricado, tiene como fin ser usado más de cinco veces, puede ser de fibra natural o sintética.

LXIV.- Contaminación por Ruido: Todo sonido generado por actividades humanas, que, por su intensidad, frecuencia o duración, implique riesgo, molestia, perjuicio o daño para las personas, para otros seres vivos o para el ambiente, o los que superen los niveles fijados por las normas oficiales mexicanas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 322.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 8, la fracción IV del artículo 39; y se adiciona la fracción IV al artículo 53 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8...

I a la IV...

V. Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y facilitarles el equipo de seguridad, y las herramientas necesarias para realizar sus actividades sin riesgos.

VI al XVIII...

ARTÍCULO 39...

I a la III...

IV. Contar con personal capacitado y continuamente actualizado, dotado de los equipos de seguridad y herramientas necesarias para su seguridad y de las instalaciones, y;

V...

...

ARTÍCULO 53...

...

Del I al III...

IV. Los equipos y herramientas de seguridad para el personal y la capacitación necesaria para desempeñar sus actividades con seguridad.

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 324.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo del Decreto número 47 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de abril de 2021, en el cual se autorizó enajenar a título gratuito una superficie de 11,081.809 m²., ubicado en el

Desarrollo Ciudad Nazas-San Antonio, a favor del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con el objeto de llevar a cabo la ampliación del Centro de Justicia Penal Federal, así como también dar uso y adecuaciones al predio para la instalación de cualquier órgano jurisdiccional, áreas administrativas, auxiliares o cualquier otro órgano que integre el Poder Judicial de la Federación de esta ciudad. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO AL ARTÍCULO SEXTO.- ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
LUIS JAIME PONCE ORTIZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 325.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan tres párrafos a la fracción VII del artículo 179 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 179...

I a la VI...

VII....

Los colonos, habitantes o arrendatarios de los fraccionamientos podrán acordar la creación de asambleas o comités para regular la convivencia, el uso de los espacios comunes y todos los aspectos que se consideren necesarios para mejorar la calidad de vida al interior de cada fraccionamiento.

Asimismo, podrán acordar la creación de reglamentos internos para cumplir con los fines antes señalados, los cuáles serán validos cuando sean aprobados por la mayoría absoluta de los propietarios o arrendatarios del fraccionamiento, y serán obligatorios para todos. La creación de las asambleas o comités también requiere del mismo porcentaje de votación de los habitantes del fraccionamiento.

Los reglamentos antes mencionados deberán apegarse a las leyes normas y reglamentos estatales y municipales en materia de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda, agua potable, vialidad, seguridad pública, y respeto a los derechos humanos.

...

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
LUIS JAIME PONCE ORTIZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 326.-

ÚNICO.- Se declara el 21 de septiembre como el “Día Estatal de la Persona Facilitadora en Mediación”.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Públíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
EDITH HERNÁNDEZ SILLAS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 327.-

ÚNICO.- Se adiciona un inciso d) a la fracción VI del Artículo 8, de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTICULO 8º.- ...

I a V ...

VI ...

...

...

a) a c) ...

d) Promover, de manera general, acciones orientadas a la economía circular, fomentando el diseño, producción, uso, recuperación, reciclaje y reincorporación de materiales y productos al ciclo productivo, con el fin de minimizar la generación de residuos y optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales.

VII ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
EDITH HERNÁNDEZ SILLAS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx